

Montevideo, noviembre 6 de 1967

La Suprema Corte de Justicia, atento al informe producido por la Oficina Central de Notificaciones que se transcribe en este despacho, / dictó la resolución que esta Secretaría lleva a su conocimiento, a los efectos correspondientes, que dice:-

"Nº2758.-Montevideo, octubre 20 de 1967.-Vistos:-
"Hágase saber a los Juzgados mencionados en el informe precedente que deben subsanar las deficiencias anotadas y dar estricto cumplimiento a lo mandado por los artículos 4 y 16 de la ley Nº13.355 y por la Acordada Nº4.342, principalmente en lo que se refiere a la remisión y retiro de actuaciones y lo establecido en los artículos 8, 11 y 12 de la misma.-Reyes.-Siemens Amaro.-Sanchez Roge.-Mallo.
"ante mi:Manuel T.Rivero.Secretario"

El informe respectivo, dice:-Montevideo, 17 de octubre de 1967.-María del Carmen Orellano, Directora de la Oficina Central de Notificaciones, cumpliendo lo ordenado por la Corporación por resolución Nº2668 de fecha 9 de los corrientes, sobre lo informado por esta Oficina en Oficio Nº74, relacionado con los Juzgados que no cumplen con la ley Nº13.355 y Acordada Nº4342, informa:-I)-Los Jueces casi sin excepción no cumplen / con el art.16 de la Ley Nº13.355, lo que hace que todas las providencias y actuaciones en general, se notifiquen en el domicilio de la parte demandada, quien compareciendo o no en el juicio, no constituye domicilio dentro del radio del Juzgado, ni se la obliga a constituirlo, ni se le sanciona mandándolo notificar en la Oficina de la Sede.-II) Los Juzgados que no cumplen con el art.12 de la Acordada, son principalmente los Juzgados Ledos de Primera Instancia en lo Civil de 3º y 12,5º y 14º, 6 y 15º, 7º y 16º, 9º y 18º turnos; esto trae aparejado las consiguientes dificultades, en lo que dice relación al trabajo interno de esta Oficina. / Mas de una vez se ha dado el caso de que alguno / de los Juzgados mencionados han traído 200 actuaciones en un día, que agregado a lo remitido por sus similares, totalizan en un día cerca de 400 actuaciones recibidas.-III) La notificación del man-

Circular Nº24

"dato verbal sin el correspondiente señalamiento en los
"Reconocimientos de Firmas", ha motivado la devolución
por la Oficina de las actuaciones pertinentes a fin de
subsanan la omisión padecida; esta anomalía ha ocurrido
muy frecuentemente en los Juzgados Idos. ya mencionados
de 9º y 18º turnos, lo que motiva su devolución sin dar-
les cumplimiento.-IV) La remisión de actuaciones con de-
cretos no notificables, audiencias vencidas, así como
actuaciones que deben notificarse dentro del radio de
los Juzgados, son imputables a varios de ellos, sin po-
der expresar exactamente a cuales, ya que para ello se-
ría necesario computar todas las actuaciones que se de-
vuelven por este concepto.-V) La falta de marginación,
también imputable a varios Juzgados, aunque recientemente
se ha dado preferentemente con relación a los Juzga-
dos Idos. de 9º y 18º turnos; esa falta de marginación, que
motivó que se cursarán los oficios N° 77 y 80, solicitar
do subsanan los inconvenientes que se originan toda vez
que se ha entregado el cedulón correspondiente si el no-
tificador no ha tenido la precaución de consignar el
nombre y apellido de la persona a notificar, el número
de la providencia o actuación respectiva, resulta impo-
sible escriturar la plancha correctamente especificando
a quien se notificó, y que se notificó, por faltar los
elementos que brinda una correcta marginación.-VI) Los
Juzgados de Menores mandan notificar hasta las providen-
cias en las que se consigna un "sin más trámite" todo
lo que dificulta la marcha normal del proceso.-VII) Otra
situación planteada por los Juzgados, y esto sí, puede
decirse que con carácter general, con la sola excepción
de los Juzgados de Hacienda, es la relativa a los datos
erróneos, que con mucha frecuencia, casi diariamente
los Juzgados a los curiales y al público que llega a la
Oficina Central: en efecto, los interesados concurren
a la Oficina en busca de la actuación que según le in-
formaron en el Juzgado, se encuentra en la Central des-
de hace un mes", y al ir allegajo correspondiente al
Juzgado remitente, ocurre que hecha la búsqueda desde la
fecha indicada por el interesado, resulta que a la fecha
de hoy 17 de octubre todavía no ha sido recibida por é-
ta.-Todas estas anomalías y algunas que escapan a este
informe, podrían subsanarse si los Juzgados hicieran un
prolijo contralor, imposible de realizar por esta Oficina
ya que sólo tiene el expediente una actuación o par-
te de ella, y dispone de un término muy exiguo para cum-
plir la notificación.-Es cuanto puedo informar al señor
Presidente y por su intermedio a la Corporación.- (fdo).
"María del Carmen Orellano. Escribana-Jefe"

Saludo a Ud. atte.-

Manuel T. Rivero. Secretario